



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### PROYECTO DE REAL DECRETO RELATIVO A LA UTILIZACIÓN VOLUNTARIA DEL LOGOTIPO NUTRICIONAL «NUTRI-SCORE» EN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

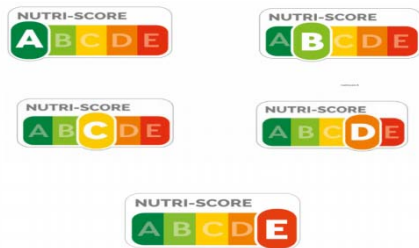
De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de real decreto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario del **día 3 al 17 de julio de 2020** a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: [sgconsumoyjuego@consumo.gob.es](mailto:sgconsumoyjuego@consumo.gob.es)

<b>Antecedentes de la norma</b>	<p>El Reglamento (UE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, constituye el marco normativo actual en relación con el etiquetado de los alimentos. A partir del 13 diciembre de 2016, estableció la obligatoriedad de la información nutricional en los alimentos salvo determinadas excepciones. La información nutricional facilita a los consumidores la composición de los alimentos y les ayuda a tomar una decisión con conocimiento de causa, permitiendo la elección de las opciones más saludables, así como una competencia leal entre operadores.</p> <p>Por otra parte, el Reglamento de información al consumidor también contempla la posibilidad de facilitar de forma voluntaria la información nutricional mediante otras formas adicionales de expresión y presentación.</p> <p>Asimismo, el Reglamento de información al consumidor también establece el marco normativo para la información facilitada de forma voluntaria, que, en cualquier caso, no será ambigua o engañosa ni inducirá a error al consumidor, se basará en datos científicos pertinentes y no mermará el espacio de la información obligatoria.</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>Se pretende facilitar la comprensión de la calidad nutricional de los alimentos, a fin de que el consumidor elija la opción más adecuada para su dieta, con el objetivo último de reducir en la población española la prevalencia de obesidad y sobrepeso, así como las de enfermedades no transmisibles vinculadas.</p> <p>El sobrepeso y la obesidad tienen en la actualidad la consideración de epidemia en los países desarrollados y se sabe que están directamente relacionados con el padecimiento de enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares, la diabetes, la osteoartritis y otros trastornos del aparato locomotor y algunos tipos cáncer.</p> <p>A lo largo de las últimas décadas se ha ido tomando conciencia social y desde los poderes públicos de la relevancia de este problema de salud pública, que alcanza actualmente en nuestro país cifras de morbilidad elevadas, así como un impacto social, sanitario y económico considerable.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<p>Es necesario establecer el marco para presentar una información complementaria a la información nutricional de forma simplificada en el campo visual principal del envase (frontal), con el fin de ayudar al consumidor en la elección de los alimentos más saludables que le permitan tener una dieta equilibrada y acorde a las recomendaciones nutricionales generalmente aceptadas.</p> <p>Las formas adicionales de expresión de la información nutricional en el</p>

	<p>frontal del envase gubernamentales y privados han sido objeto de debate en el seno de la Comisión Europea a lo largo del año 2018. Asimismo, se vienen debatiendo en otros foros de ámbito internacional tales como el Grupo de Alto Nivel sobre nutrición y Actividad Física de la Comisión Europea, y el Codex de Etiquetado.</p> <p>El logotipo nutricional Nutri-Score se implantó en Francia en 2017 y en Bélgica el pasado 1 de abril de 2019. Alemania ha iniciado en 2020 la tramitación de una norma para adoptarlo en su país. En estos casos, es la forma de presentación complementaria a la información nutricional obligatoria, y se recomienda por esos Estados, por considerarse que tiene una contrastada base científica y estudios sólidos sobre la comprensión de los consumidores, algunos de los cuales se han realizado en consumidores españoles, que han manifestado un elevado nivel de comprensión del logotipo.</p> <p>El logotipo de Nutri-Score consiste en 5 colores (de verde oscuro a naranja oscuro) asociados a 5 letras (categorías de la A a la E) que describen 5 niveles de calidad nutricional.</p> <div data-bbox="715 927 1134 1173" data-label="Image">  </div> <p>La clasificación en una u otra categoría se realiza mediante el cálculo de una puntuación global relativa al contenido de nutrientes en 100 g de producto: los considerados “menos favorables” desde el punto de vista nutricional (calorías, azúcares, ácidos grasos saturados y sodio) y los “más favorables” (proteínas, fibra alimentaria y porcentaje de frutas, hortalizas, legumbres, frutos secos y aceites de oliva, colza y nuez). Las <a href="#">especificaciones del cálculo de la puntuación global</a> se recogen en unas instrucciones de uso del logo, que se publicarán en la web de AESAN.</p>
<p><b>Objetivo de la norma</b></p>	<p>El objetivo de la norma es facilitar al consumidor la comprensión de la información nutricional que figura en las etiquetas de los alimentos, a fin de que pueda elegir la opción más adecuada para su dieta.</p> <p>Con esta herramienta de etiquetado se pretende impulsar un entorno alimentario más saludable, en el que el consumidor acceda más fácilmente a “cestas de la compra y dietas más saludables y equilibradas”, favoreciendo la toma de decisiones saludables, especialmente en los grupos sociales más desfavorecidos, así como reforzar e impulsar diferentes políticas de salud pública ya existentes, especialmente la reformulación de alimentos y la educación para una</p>



	alimentación saludable.
<b>Posibles soluciones alternativas y no regulatorias</b>	<p>El Reglamento (UE) N° 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor habilita a los Estados miembros a recomendar a los operadores de empresas alimentarias el uso voluntario de una o más formas de expresión o presentación de la información nutricional. Esta recomendación se lleva a cabo mediante la elaboración de normativa nacional, debiendo cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) N° 1169/2011 y en el artículo 23 del Reglamento (CE) N° 1924/2006.</p>